

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO



ALCALDÍA DE ARMENIA

RESOLUCIÓN NÚMERO Nº 0090 de Mayo 07 del DE 200

2002

"Por medio de la cual se reconoce personería jurídica a la JUNTA DE ACCION COMUNAL "BARRIO EL JUBILEO", Municipio de Armenia, Departamento del Quindío

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA ALCALDIA DE ARMENIA, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 143 de la Ley 136/94 y el Decreto 006 de enero 13 de 1995; artículo 1º de la Ley 537 del 1º de diciembre de 1999, legislación y estatutos sobre acción comunal, y

CONSIDERANDO:

5. Que en asamblea general realizada el 28 de Abril del 2002, según consta en la respectiva acta aportada, vecinos del Barrio EL JUBILEO decidieron constituirse en JUNTA DE ACCION COMUNAL;
6. Que el señor GUSTAVO BAUTISTA MORA, identificado con cédula de ciudadanía 12'457.185 de San Alberto, en su calidad de presidente de la JUNTA DE ACCION COMUNAL "EL JUBILEO ", Municipio de Armenia, Departamento del Quindío, constituida el 28 de Abril del 2002, presentó a este Despacho la documentación correspondiente a fin de obtener su personería jurídica;
7. Que revisada la documentación, ésta se encuentra completa y a satisfacción;
8. Que la secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional de la Alcaldía de Armenia, al estudio de su petición y sus anexos, los encontró acordes con los decretos 1930 de 1979 y 300 de 1987, así como la Resolución reglamentaria 2070 de 1987;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconócese personería jurídica a la JUNTA DE ACCION COMUNAL "BARRIO EL JUBILEO", Municipio de Armenia, Departamento del Quindío.



ALCALDÍA DE ARMENIA

RESOLUCIÓN NÚMERO \_\_\_\_\_ DE 200 \_\_\_\_\_

N° 0090 de 07 de Mayo del 2002

"Por medio de la cual se reconoce personería jurídica a la JUNTA DE ACCION COMUNAL "BARRIO EL JUBILEO, Municipio de Armenia, Departamento del Quindío

ARTICULO SEGUNDO: Apruébanse los estatutos del citado organismo comunal, el cual deberá acogerse a las prescripciones del decreto 1930/79 y 300/87 y de la resolución 2070/87 y a las normas que lo adicionen, reformen o reglamenten.

ARTICULO TERCERO: Reconózcase como representante legal de la Junta de Acción Comunal, al presidente de la misma.

ARTICULO CUARTO: Inscríbase dicha personería jurídica en los libros que para los efectos lleva la sección de Organización Ciudadana de la Secretaría Gobierno y Desarrollo Institucional de la Alcaldía de Armenia

ARTICULO QUINTO: Contra esta resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

Dada en Armenia Quindío, a los nueve (07) días del mes de mayo del año dos mil dos (2.002).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCO ANTONIO GIRALDO RINCON  
Profesional Especializado  
Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional

x - y unta m. p. b.

V.O.B.O  
José Amare